



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de tolú, sucre veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo

Rad.: 708204089001-2023-00129

Demandante: ALEJANDRO ESTEBINSON HERNADEZ MONTES Rep. Legal de VIAJES HERNANDEZ MONTES

Demandado: MARINOS COMPAÑÍA S.A.S

Asunto: Auto que libra mandamiento de pago.

Como quiera que la acción EJECUTIVA fue subsana y reúne las exigencias previstas en los artículos 621, 774 del C. de Comercio, 617 del Estatuto Tributario, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago de a favor de VIAJES HERNANDEZ MONTES **identificada con Nit N°92.231.493-3 representado legalmente por el señor ALEJANDRO ESTEBINSON HERNANDEZ MONTES** y en contra de **MARINOS COMPAÑÍA SAS identificada con Nit N° 823.005.139-3**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de saldo de capital con tenido en las facturas que se describen

a continuación:

	FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
	Factura electrónica de venta N° AHM-26	12/02/2022	\$19.557.231
	Factura electrónica de venta N° AHM-27	12/02/2022	\$19.757.231
	Factura electrónica de venta N° AHM-28	12/02/2022	\$19.557.231
		TOTAL	\$58.871.693

2.- Por los intereses corrientes y moratorios de saldo al capital, liquidados a la tasa de del interés bancario corriente certificado para cada periodo por la superintendencia financiera

de Colombia, exigibles desde la fecha de vencimiento de cada título, hasta que se efectúe su pago. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Financiera para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y siguientes el Código General del Proceso.

5.- Se reconoce a la abogada SOCORRO DEL CARMEN HERNANDEZ ALVIZ identificada con cedula de ciudadanía N° 23.218.820 y T.P N° 35346 del CSJ, como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

Jueza

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70bd605aab5902b0f9a90de45087279a66b773541f45d6306b40597215a41978**

Documento generado en 24/01/2024 12:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>